Contrato No.	**INS-CPS-377-2026**
Entidad contratante:	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - INS
Nit:	899.999.403-4
Contratista:	**GLORIA ISABEL PENAGOS RUIZ**
Identificación:	**C.C.: 52.075.715**
Razón social:	N/A
Nit:	N/A

ANGELA LILIANA ALBARRACIN CARDENAS, en calidad de Secretaria General (E), actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS** con NIT. 899.999.403-4 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No.1451 del 12 de noviembre de 2026 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra parte **GLORIA ISABEL PENAGOS RUIZ,** quien se denominará **EL/LA CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestar servicios profesionales en la revisión, tramite e impulso de las actuaciones adelantadas dentro de los procesos disciplinarios en cumplimiento de los procedimientos legales aplicables y la correcta elaboración de los actos administrativos emitidos por las diferentes dependencias y en especial los de la Dirección de Producción para la firma de la Secretaría General.
2) Plazo y Lugar de Ejecución:	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Serán en la ciudad Bogotá D.C. .
3) Obligaciones Específicas:	**1.** Apoyar el trámite, revisión e impulso de actuaciones dentro de los procesos disciplinarios en etapa de instrucción que se adelanten al interior de la Secretaría General, velando por el cumplimiento de los procedimientos legales correspondientes. **2.** Realizar la revisión legal de los documentos administrativos que, debido a su complejidad y especialidad, sean considerados de prioritario interés para la Secretaría General y transversales a la Dirección de Producción, garantizando su conformidad con las normas aplicables. **3.** Proyectar y revisar jurídicamente los documentos, resoluciones y demás actos administrativos que sean expedidos por la Dirección de Producción y por las diferentes dependencias, asegurando que cumplan con los requisitos legales y normativos antes de ser presentados para la firma de la Secretaría General. **4.** Elaborar informes de gestión requeridos por el supervisor del contrato o por la dependencia, garantizando que la información presentada sea veraz, completa y oportuna. **5.** Asistir y participar en reuniones convocadas por la supervisora del contrato u otras instancias, realizando las recomendaciones jurídicas pertinentes y elaborando los informes y soportes que sean necesarios para documentar dichas intervenciones. **6.** Realizar las demás actividades que, derivadas de la naturaleza del contrato, sean necesarias para garantizar el desarrollo eficiente del mismo. **Nota:** Las demás obligaciones generales se encuentran en los estudios previos.
3.1) Informes:	**1.** Informe mensual sobre las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. **2.** Informe final del estado de las obligaciones del contrato, que evidencie las actividades desarrolladas para el cumplimiento de su objeto contractual, en medio magnético e impreso con el backup de los soportes generados
3.2) Productos:	**N/A**

<table>
<tr><td>4) Valor:</td><td>Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es hasta por la suma de NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($9.100.000) incluidos impuestos y contribuciones de ley.</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>El valor del contrato se cancelará:

En mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000), y/o proporcional al tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos proporcionales, el reconocimiento y pago se efectuará únicamente con base en las obligaciones efectivamente ejecutadas y validadas. En caso de ser necesario, el supervisor, previa aprobación del Gerente de Proyecto, deberá solicitar al área de presupuesto la liberación de los saldos no ejecutados del valor del contrato, sin perjuicio de las verificaciones previas que deba realizar para no afectar la financiación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), cuando aplique.

PARÁGRAFO TERCERO: El reconocimiento y pago de los gastos de viaje se realizará de conformidad con lo señalado por la DIAN, es decir que, el valor de los viáticos constituirá un ingreso para efectos de retenciones y estas se harán de acuerdo con lo previsto en el procedimiento POE-A09.0000-001 COMISIONES, DESPLAZAMIENTOS Y AUXILIOS DE VIAJE y los formatos FOR-A09.0000-013 Y FOR-A09.2026-002 o aquellos que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.</td></tr>
<tr><td>5.1) Imputación Presupuestal</td><td>El valor del contrato se financiará con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 74426 del 19 de noviembre de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera así:

<table>
<tr><th>Proyecto (nombre del rubro)</th><th>código del rubro y recurso</th><th>valor a cargar 2026</th></tr>
<tr><td>ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PUBLICA NACIONAL</td><td>C-1901-0300-11-20201C-1901151-02-10</td><td>$9.100.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>EL/LA CONTRATISTA se compromete constituir la garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Porcentaje del Amparo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Supervisión:</td><td>La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por el o la Secretaria General, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá cargar en la plataforma del SECOP II los informe(s), productos y soportes de la ejecución del contrato, así como verificar los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo como la constitución y vigencia de las garantías a lo largo de su ejecución. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.</td></tr>
<tr><td>8) Cláusulas excepcionales:</td><td>INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.</td></tr>
<tr><td>9) Cesión del Contrato</td><td>De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es “intuitu personae” en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL INS. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.</td></tr>
<tr><td>10) Multas:</td><td>En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el INSTITUTO podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL/LA CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el INSTITUTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que EL/LA CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL/LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.</td></tr>
<tr><td>11) Cláusula penal:</td><td>En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al INSTITUTO el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice</td></tr>
</table>

	para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12) Documentos integrantes del contrato:	Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo: Estudios previos, CDP, certificaciones, hoja de vida del Contratista y sus soportes y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual.
13) Declaraciones:	**RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL/LA CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**, esta sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **EL/LA CONTRATISTA** debe salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del **INSTITUTO**, obligándose desde ya **EL/LA CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Se entiende surtido con la firma electrónica del presente contrato la suscripción del FOR-A07.0000-014 Acuerdo de Confidencialidad-Anexo. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL/LA CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales. De igual forma y conforme a la naturaleza del mismo, la ejecución se hará en el marco de una relación civil con arreglo a los principios de la función administrativa, de tal forma que las actividades y obligaciones se desarrollarán de manera autónoma e independiente por parte del contratista, manteniendo una adecuada coordinación con el Supervisor del contrato. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del presente contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente y se compromete a Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se presente durante la ejecución del contrato mediante el FOR-A07.0000-015 "MANIFESTACIÓN CONFLICTO DE INTERESES INSTITUTO NACIONAL DE SALUD"
14) Notificaciones:	Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL/LA CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL/LA CONTRATISTA**
15) Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Aprobó: Enrique Carlos Barliza/ Contratista Secretaria General
Aprobó: Diana Rocío Rojas Lasso / Profesional Especializado / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Anexo: FOR-A07.0000-014 Acuerdo de Confidencialidad